

SOLICITUD DE GARANTÍA BANCARIA

LUGAR Y FECHA

Señores

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Ciudad.-

Por medio de la presente solicito(amos) la emisión una Carta de Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato de INDICAR EL TIPO DE GARANTIA.de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1. Por cuenta y cargo de: Deudor hacia el banco.
2. Por orden de: Ordenante
3. A favor de NOMBRE DE LA PERSONA, EMPRESA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA GARANTIA BANCARIA.
4. Por la suma de USD. VALOR EN NÚMEROS. (VALOR EN LETRAS con 00/100.dólares de los Estados Unidos de América).
5. Por el plazo de DIAS EN NÚMEROS Y LETRAS. días contados a partir de DIA DE EMISIÓN con vencimiento DIA DE VENCIMIENTO.
6. Para garantizar DETALLAR OBJETO A GARANTIZAR
7. Será pagadera a su vencimiento "o" en cualquier momento dentro de su plazo de vigencia, contra la presentación y entrega que el BENEFICIARIO haga al BANCO, de los siguientes documentos:
 - 1) El original de la carta de garantía bancaria;
 - 2) Una comunicación dirigida a Banco del Austro S.A., suscrita por el BENEFICIARIO, en la que se haga constar que nuestro garantizado no ha cumplido con la obligación o con el compromiso que la garantía cauciona, por lo que solicita el pago de la garantía bancaria.
8. Renovable: Escoger una opción
9. Se autoriza a con C.I a realizar el retiro del documento impreso.

Para el efecto me (nos) someto (emos) a las condiciones generales que constan a continuación:

CONTRATO PARA EMISIÓN DE GARANTÍA BANCARIA

El Banco del Austro S.A., en adelante designado como el "BANCO", procederá a abrir una garantía bancaria bajo los términos que constan de la solicitud que antecede. Yo (nosotros) quien(es) suscribo (imos) el presente documento, en adelante designado(s) como "LOS CLIENTES" me (nos) someto (emos) a las siguientes condiciones generales:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la suscripción del presente instrumento, en adelante "CONTRATO" las siguientes Partes:

1.1. BANCO DEL AUSTRO S.A, representado por **APODERADO DEL BANCO** parte a la que, en adelante, para los efectos del CONTRATO, podrá denominarse "BANCO",

1.2. NOMBRES APELLIDOS CLIENTE Texto opcional en caso que aplique- debidamente representado(s) por su apoderado NOMBRES APELLIDOS DEL APODERADO, por sus propios y personales derechos (-Texto opcional en caso que aplique- y por los derechos que representan en la sociedad conyugal entre ellos existente) , (-Texto opcional en caso de que aplique- quienes para los efectos del CONTRATO y de las obligaciones que de él se generen, declaran expresamente

solidaridad), parte a la que, en delante, para los efectos del CONTRATO, podrá designarse "SOLICITANTE", "CLIENTE" o "PARTE DEUDORA".

1.3. NOMBRES APELLIDOS DEL GARANTE NOMBRES APELLIDOS DEL CONYUGE DEL GARANTE si aplica Texto opcional en caso que aplique- debidamente representado(s) por su apoderado NOMBRES APELLIDOS DEL APODERADO DEL (LOS) GARANTE(S), por sus propios y personales derechos (-Texto opcional en caso que aplique- y por los derechos que representan en la sociedad conyugal entre ellos existente), quien(es) para los efectos del CONTRATO y de las obligaciones que de él se generen, declara(n) expresamente solidaridad con el CLIENTE, parte a la que en adelante podrá designarse "GARANTE"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - El BANCO es una institución del sistema financiero privado, constituida y existente conforme las leyes de la República del Ecuador, cuyo objeto es realizar las operaciones determinadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero Libro I, entre ellas, el otorgamiento de garantías, fianzas y cartas de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, literal c, numeral 1, ibídem. Es interés del CLIENTE que el BANCO emita una Garantía Bancaria, conforme las instrucciones y condiciones establecidas en el presente CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos, el BANCO acuerda emitir una Carta de Garantía incondicional, irrevocable y de cobro **inmediato**, en adelante denominada "GARANTÍA BANCARIA".

Al emitir la GARANTÍA BANCARIA, el BANCO adquiere el riesgo de pagar al BENEFICIARIO el valor constante en dicho documento, cuando sea exigible. En caso de ser requerido el pago por parte del BENEFICIARIO, el BANCO está obligado a cubrirlo en forma incondicional, irrevocable e inmediata.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. – El BANCO podrá recibir del solicitante cualquier modificación o ampliación a esta Solicitud de Garantía Bancaria en una o más de sus condiciones, en cualquier forma que sean solicitadas, siempre que sea efectuada por el solicitante, pero para que estas tengan efecto, deberán ser previamente aceptadas por el Beneficiario de la Garantía Bancaria y no se entenderán incorporados hasta no tener dicha aceptación, caso contrario, las modificaciones o ampliaciones solicitadas no tendrán efecto alguno para el BANCO aun cuando estas hayan sido recibidas por el BANCO.

En caso de pérdida o extravío, robo o hurto del original de la Garantía Bancaria emitida, el solicitante y beneficiario aceptan que el BANCO pueda, a pedido de ambas partes, emitir un duplicado para lo cual requerirá previamente los documentos soporte necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: COMISIONES Y ACEPTACION DE TARIFARIO: El Cliente expresamente manifiesta haber recibido y revisado el Tarifario del Banco en relación con el producto que solicita, el cual describe en detalle todos los costos asociados al mismo. El Cliente acepta que los costos referidos en el Tarifario son aplicables al producto que solicita y declara conocerlos y aceptarlos en su totalidad.

El Cliente autoriza y reconoce que el Banco de Austro S.A. podrá realizar el cobro de todos los cargos por servicios financieros y no financieros asociados al producto que solicita, intereses, gastos administrativos, seguros, entre otros, según el Tarifario vigente. Esta autorización se extiende a la realización de cargos y cobros tanto en la cuenta asociada al producto solicitado como en cualquier cuenta que el Cliente mantenga en el Banco. Estas comisiones no se reliquidarán ni el Banco estará obligado a restituirías total o parcialmente en el evento de que las obligaciones garantizadas se extingan antes del vencimiento previsto inicialmente, o que, por acto o contrato del Cliente o del beneficiario, dicha obligación no nazca.

El Cliente se compromete a mantener los fondos suficientes en la cuenta asociada al producto solicitado, para que el Banco pueda realizar los cargos y cobros correspondientes. En caso de que el Cliente no mantenga fondos suficientes, el Banco podrá realizar el débito de cualquiera de las cuentas bancarias que posea el solicitante en el BANCO o realizar la recuperación de los adeudos por otros medios legales que estime conveniente.

Declara conocer los servicios que ha solicitado al Banco del Austro S.A y acepta las tarifas fijadas por dicha institución en contraprestación de estos. Acepta que tales tarifas, las cuales constan en el tarifario recibido, pueden variar en el tiempo, a sola discreción del Banco y este pueda divulgarlas a través de cualquier medio de comunicación colectiva, en las pizarras del Banco, en su página Web o en la página de la Superintendencia de Bancos, siendo bien entendido que, de no mediar comunicación al Banco hasta 30 días después de publicadas por primera vez las tarifas, estas quedarán irrevocablemente aceptadas. Esta misma aceptación se realiza en cuanto a las tasas de interés y comisiones, en su caso, que el Banco ha fijado para las diferentes operaciones de crédito y contingentes, cumpliendo con las disposiciones de la ley respecto a los tope máximos que deben ser aplicados

Al vencimiento del plazo de la garantía que el BANCO emita en los términos y condiciones constantes en el presente contrato, o al vencimiento del plazo señalado en la(s) enmienda(s) de la misma garantía que solicite EL CLIENTE, éste continuará pagando al BANCO la comisión señalada en el contrato y solicitud hasta que el beneficiario de la garantía le libere al BANCO de su responsabilidad de pago, mediante el envío de una certificación escrita en tal sentido o por la devolución del original de la garantía emitida como de su(s) enmienda(s) en caso de haber sido otorgada(s).

El solicitante se obliga pagar también, los gastos judiciales o extrajudiciales, impuestos y honorarios de los abogados que defiendan al banco, así como los impuestos y cualquier otro gasto que el banco deba cubrir por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza, o las gestiones judiciales y extrajudiciales que deban realizarse o que tengan relación con la presente solicitud de garantía bancaria, su pago o ejecución posterior.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL TEXTO DE LA GARANTÍA BANCARIA. - El SOLICITANTE declara expresamente que todos los términos y condiciones contenidos en la Carta de la Garantía Bancaria que se emite al amparo de este CONTRATO están conforme a sus instrucciones, y que el BANCO no tiene ni asumirá ninguna obligación o responsabilidad por ningún aspecto que tenga relación con los negocios u obligaciones por y para los cuales requiere la GARANTÍA BANCARIA.

El CLIENTE declara que asume la responsabilidad del texto que solicita para la GARANTÍA BANCARIA y de sus efectos jurídicos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - EL BANCO en su calidad de responsable realiza el tratamiento de los datos personales para gestionar la relación contractual o precontractual asociada a productos y servicios financieros solicitados, como es la emisión de garantía bancaria. El tratamiento de los datos personales se realizará para cumplir con las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Los datos personales proporcionados por concepto de este producto es responsabilidad de quien entrega, a fin de que se realice el tratamiento de estos al tenor de las disposiciones normativas, contractuales y de conformidad con la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de Banco del Austro S.A. disponible en la página web: <https://www.bancodelaustro.com/politica-de-proteccion-de-datos>. Por consiguiente, es obligación de quien proporciona estos datos informar a los titulares el alcance del tratamiento, las bases legitimadoras y demás aspectos relevantes

contenidos en la mencionada política. EL BANCO se mantiene indemne respecto a cualquier reclamación que surja en virtud del incumplimiento de esta obligación que sea presentada por cualquier persona, entidad o autoridad. Toda la información que se proporciona por concepto del producto de emisión de garantía bancaria se tratará con estricta confidencialidad y será utilizada por EL BANCO, única y exclusivamente para el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales relacionadas a este producto.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE y/o GARANTES. - Como consecuencia de la suscripción del presente CONTRATO, el CLIENTE se obliga expresa e incondicionalmente para con el BANCO a lo siguiente:

8.1. Informarse sobre los productos, servicios y/o prestaciones que piensa adquirir o emplear, indagando sobre las condiciones generales de la operación; es decir, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables al producto o servicio, exigiendo las explicaciones verbales y escritas necesarias, precisas y suficientes que le posibiliten la toma de decisiones informadas.

8.2. Pagar la comisión establecida por el otorgamiento de la GARANTÍA BANCARIA, así como también las comisiones que correspondan a las subsecuentes renovaciones, prórrogas y/o enmiendas de la GARANTÍA BANCARIA.

8.3. Proveer al BANCO el valor necesario para que éste cumpla con la obligación asumida derivada de la GARANTÍA BANCARIA, sus renovaciones o sus prórrogas, en forma oportuna, esto es a más tardar el día en que tal obligación sea exigible. De no hacerlo deberá reembolsar al BANCO el valor íntegro que éste hubiere pagado al BENEFICIARIO de la GARANTÍA BANCARIA, incluyendo los gastos que hubiese sufragado para el efecto; tal reembolso deberá realizarse el mismo día en que el BANCO haya efectuado tales pagos. La sola afirmación del BANCO será prueba suficiente de los pagos y gastos realizados

8.4. Reembolsar, de ser el caso, al BANCO el valor íntegro que Banco del Austro S.A. hubiere pagado al BENEFICIARIO de la GARANTÍA BANCARIA, sin más formalidad que la notificación del BANCO a la PARTE DEUDORA haciéndole conocer la suma total a reembolsar, enviada por correo electrónico a las direcciones que constan en este CONTRATO.

8.5. En el evento de que no se hubiere cumplido con las obligaciones previstas en el precedente numeral, además de reintegrar al BANCO todos los valores ahí detallados, el CLIENTE se obliga a pagar sobre ese monto, los intereses de mora que correspondan, calculados sobre la tasa de interés efectiva máxima del segmento correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Organismo Competente, vigente al momento en que se haga exigible el pago. Los intereses se calcularán desde la fecha en que el BANCO haya realizado el pago por cuenta del CLIENTE hasta la fecha en que se efectivice el reembolso correspondiente. Así mismo de producirse mora, el CLIENTE reconoce el derecho del BANCO a cobrar los montos correspondientes a gastos de cobranza. Además, el CLIENTE pagará los honorarios profesionales que ocasionen el cobro y los gastos judiciales y extrajudiciales.

8.6. En el caso que Banco del Austro S.A. pague con fondos propios la GARANTÍA BANCARIA o sus renovaciones o prórrogas, la obligación del CLIENTE con el BANCO se considerará clara, pura, determinada, exigible y liquidable, por lo que constituirá obligación ejecutiva, sin lugar a excepción alguna de parte del CLIENTE.

Queda expresamente convenido que todo pago derivado de este CONTRATO, únicamente se lo podrá realizar en dólares de los Estados Unidos de América. Al tenor de lo dispuesto en el Art. 11 del Código Civil,

el CLIENTE y el GARANTE renuncian expresamente al derecho de formular cualquier reclamo respecto de esta estipulación.

8.7. En el caso de garantías de afianzamiento tributario conforme a lo dispuesto en el ART. 324 del Código orgánico General de Procesos y garantías a favor de la SENAE conforme a lo dispuesto en el ART. 234 y 235 del REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES el CLIENTE se compromete al vencimiento del plazo, a entregar al Banco el original de la garantía bancaria y de sus renovaciones si se emitieren, o una certificación del beneficiario, de la que conste que la obligación garantizada ha sido cumplida. El cliente acepta y reconoce que el Banco no podrá eliminar la garantía bancaria emitida de su sistema hasta que sea presentada y devuelta la garantía original.

8.8. Si la presente solicitud se refiere al otorgamiento de una garantía de seriedad de oferta, fiel cumplimiento de contrato o buen uso del anticipo, emitida a favor de una entidad del sector público, LOS CLIENTES expresamente solicitan que el BANCO también garantice que pagarán el valor de la garantía que solicitan, al solo requerimiento del beneficiario, si LOS CLIENTES no hubieren renovado la garantía con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE LA GARANTÍA.- En caso que el BENEFICIARIO de la GARANTÍA BANCARIA original o de sus renovaciones o prorrogas, la presente para su pago ante el BANCO, en el plazo y en la forma establecida en su texto, una vez cumplidos los términos y condiciones de la misma, el BANCO honrará su garantía y procederá a su pago; sin que el CLIENTE pueda oponerse, impugnar o desconocer ese pago aduciendo incumplimientos en la relación contractual con el BENEFICIARIO, aunque fuese por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. El BANCO únicamente, si es notificado en legal forma con una orden de autoridad competente en tal sentido, podrá abstenerse de pagar la GARANTÍA BANCARIA o sus renovaciones o prorrogas.

CLAUSULA DECIMA: LETRA DE CAMBIO. - El CLIENTE, como expresa y efectivamente se estipula al firmar este CONTRATO, se obliga a proveer oportunamente al BANCO, los fondos correspondientes en el evento de la ejecución de la GARANTÍA BANCARIA, en la moneda en que se la ha contratado, de tal manera que el BANCO pueda atender el pago oportuno de los compromisos que se generan como consecuencia de este CONTRATO. Teniendo como causa la obligación antes mencionada, el CLIENTE suscribe, en la presente fecha, a la orden de Banco del Austro S.A., en calidad de aceptante, una letra de cambio por la suma de USD 0,00 (VALOR EN LETRAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS Y OTRAS DECLARACIONES DEL CLIENTE:

11.1. No encontrarse comprendido dentro de ninguna de las causales establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y normas complementarias, que pudieren calificar la presente operación como "vinculada" con el BANCO, ya sea por propiedad, administración e incluso por presunción.

11.2. Haber recibido de parte del BANCO información previa, clara, precisa, oportuna, adecuada, validada, veraz, verificable, accesible y completa respecto del CONTRATO, su suscripción, proceso, ejecución, cumplimiento y terminación, así como respecto de la GARANTÍA BANCARIA, habiéndose facilitado la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas por el mercado y la toma de decisiones informadas.

11.3. Conocer las condiciones y procedimientos establecidos en el CONTRATO, GARANTÍA BANCARIA y otros instrumentos, previamente a su suscripción, los que han sido explicados por el BANCO claramente a fin de evitar errores de interpretación.

11.4. Haber recibido explicación y conocer oportunamente y de forma detallada todos los costos asociados a la operación/producto de que trata el CONTRATO, su definición y explicación, incluyendo intereses, seguros, tasas de cambio, gastos, contribuciones, erogaciones, comisiones, impuestos y demás, de manera previa a la celebración del CONTRATO.

11.5. Haber recibido de parte del BANCO información amplia y suficiente respecto de las implicaciones y consecuencias jurídicas de cada una de las cláusulas del CONTRATO.

11.6. Conocer las acciones legales que puede seguir el BANCO, en el evento que el CLIENTE incumpla las obligaciones estipuladas en el CONTRATO.

11.7. Conocer los criterios de calificación y clasificación de riesgos que se aplicarán a la operación convenida, lo que significan cada uno de ellos, y las implicaciones que conllevan.

En virtud de las presentes declaraciones, EL CLIENTE de modo expreso acepta las condiciones de la operación antes referida, así como las cláusulas de los instrumentos jurídicos que suscribe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE ENTREGA Y USO DE INFORMACIÓN.- El CLIENTE autoriza expresamente a Banco del Austro S.A. para que a través de la información constante en el Registro de Datos Crediticios de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y en cualquier otro que se encuentre legal o reglamentariamente autorizado para recopilar, mantener, procesar y entregar datos referidos a su persona, pueda el BANCO acceder a la obtención de información del CLIENTE, así como acceder a cualquier fuente de información, respecto de las referencias e información personal sobre el comportamiento crediticio del CLIENTE, manejo de cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etcétera y en general sobre el cumplimiento de las obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales del CLIENTE. De igual forma, el BANCO queda expresamente autorizado por el CLIENTE, para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control y supervisión bancaria y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público dicho comportamiento crediticio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PLAZO. - Este CONTRATO estará plenamente vigente en tanto subsista la GARANTÍA BANCARIA o sus prórrogas o renovaciones, y hasta que haya sido totalmente cancelada y declarada sin efecto. En caso de que el BANCO hubiere honrado y por lo tanto pagado la GARANTÍA BANCARIA o sus prórrogas o renovaciones, las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA y el GARANTE en virtud de este CONTRATO serán ejecutivas, exigibles y se mantendrán vigentes hasta que sea cancelado al BANCO el monto total pagado por la GARANTÍA BANCARIA más los respectivos intereses y accesorios.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AMORTIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE.- La PARTE DEUDORA y el GARANTE autorizan expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en caso de mora, abone o amortice el pago de las obligaciones instrumentadas por este CONTRATO, con cualquier valor(es) y/o bien(es) que les pertenezcan y que a cualquier título se encuentre(n) en poder del BANCO, quedando el BANCO autorizado a debitar la cuenta o cuentas, que en depósito a la vista o inversión, el CLIENTE y/o el GARANTE mantengan en el BANCO.

El CLIENTE y el GARANTE autorizan expresa e irrevocablemente al BANCO para que cobre, efectivice o negocie documentos o títulos de cualquier clase que el CLIENTE y/o el GARANTE hubiesen entregado al BANCO en garantía, para cancelar y/o abonar a las obligaciones instrumentadas por este CONTRATO.

Así mismo, la PARTE DEUDORA y el GARANTE autorizan expresamente para que de cualquier valor que mantengan en el BANCO en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por cualquier otro concepto a su nombre, el BANCO proceda a debitar los gastos y valores a pagarse a terceros distintos del BANCO, como por ejemplo, honorarios de peritos evaluadores, honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios de abogados y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS Y TRANSACCIONES. - La PARTE DEUDORA declara que la operación y/o negocio materia de la GARANTÍA BANCARIA que instrumenta este CONTRATO es lícita y que de ninguna manera está vinculada a actividad ilícita alguna tipificada en las leyes pertinentes. El CLIENTE y el GARANTE declaran expresamente que los valores que entreguen como abono o cancelación de sus obligaciones tienen origen lícito y no provienen de ninguna actividad prohibida o ilícita tipificada por las leyes del Ecuador y autorizan al BANCO a realizar el análisis y la comprobación de estas declaraciones e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y/o injustificadas. Se exime al BANCO de toda responsabilidad, inclusive frente a terceros, si estas declaraciones fuesen falsas o erróneas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ Y EFICACIA. - En caso de nulidad o ineficacia de una cualquiera o varias de las cláusulas o disposiciones del presente CONTRATO, así declarada por autoridad competente, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el CONTRATO y GARANTÍA BANCARIA, sus prorrogas o renovaciones se mantendrán con vigencia, plena eficacia y efecto jurídico

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CANALES DE ATENCIÓN. - Los canales de atención a través de los cuales se podrán realizar cualquier consulta o presentar cualquier inconformidad (consulta, queja o reclamo) respecto a los productos, servicios y/o prestaciones ofrecidas / deberán incluir el área de atención de consultas, quejas y reclamos de la entidad controlada; el Defensor del Cliente y la Superintendencia de Bancos.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS. - Para el caso de juicio el/los solicitantes hacen una renuncia general de domicilio y queda/n sometido/s a los jueces y tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los de la ciudad donde celebran este convenio, o a los de la Ciudad de Cuenca, y al trámite aplicable según el ordenamiento jurídico ecuatoriano a elección del Acreedor o del último cesionario del documento. Para citaciones o notificaciones que deban realizarse dentro de cualquier procedimiento judicial, administrativo o de otra naturaleza, derivado o relacionado con la presente hipoteca o con las obligaciones caucionadas, el CLIENTE, de conformidad con lo dispuesto por el Código Orgánico General de Procesos y demás normativa aplicable, acepta que las referidas citaciones o notificaciones sean realizadas en la dirección de correo electrónico que la parte deudora señala para el efecto:

- EL CLIENTE:

En tal virtud, el BANCO solicitará, en caso de procedimientos judiciales, administrativos u otros de cualquier naturaleza, que el CLIENTE sean citada o notificada en las direcciones de correo electrónico arriba señalados por boletas.

El CLIENTE declara que la autorización contenida en esta cláusula es clara, expresa irrevocable y sin objeción, pues además de ser una autorización informada, se la confiere con pleno conocimiento de las consecuencias de aceptar ser citada o notificada en el domicilio electrónico. Conforme a las disposiciones legales, la parte que modifique su domicilio, establecimiento o dirección electrónica, deberá informar del particular a la contraparte, dentro de un plazo razonable que no deberá exceder a diez días desde la ocurrencia de dicho cambio de domicilio o establecimiento. El cambio de domicilio de las partes, posterior al contrato, no modificara el domicilio fijado en el presente contrato para el caso de controversias judiciales.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente instrumento en Ciudad de emisión, a los x días del mes de mes de emisión del año .

EL BANCO

Nombre de la Empresa/Persona Natural.

RUC/CI:

Nombre de RL: (si aplica)

Cargo: (si aplica)

EL/LOS CLIENTE(ES), SOLICITANTES

Nombre de la Empresa/Persona Natural.

RUC/CI:

Nombre de RL: (si aplica)

Cargo: (si aplica)

Ciudad y Dirección

Teléfono:

E.mail:

Nombre de la Empresa/Persona Natural.

RUC/CI:

Nombre de RL: (si aplica)

Cargo: (si aplica)

Ciudad y Dirección

Teléfono:

E.mail:

GARANTÍA PERSONAL Y SOLIDARIA.- Garantizo (amos) solidariamente, en los mismos términos y condiciones constantes en este contrato de emisión de garantía bancaria, el cumplimiento de las obligaciones de (los) suscriptor (es), comprometiéndose (nos) con todos mis (nuestros) bienes y de la sociedad conyugal (o sociedad de hecho), y renuncio (amos) a los beneficios de orden,

excusión, división y otros que pudieren favorecerme (nos). Acepto todos los términos y condiciones de la solicitud que antecede y me someto a ellos, de manera especial autorizo a debitar de cualquier cuenta bancaria o valor a mi nombre en los términos mencionados, y hacemos las mismas declaraciones relativas al origen lícito de fondos, a la jurisdicción, domicilio, trámite y aceptación. Asimismo, declaro/amos que expresamente dejaremos señalados el domicilio físico y electrónico, y que las direcciones que proporciono/amos podrán ser utilizadas para la citación o notificación de demandas, diligencias preparatorias o notariales y demás comunicaciones de carácter procesal o administrativo; y que los correos electrónicos aquí consignados podrán ser utilizados en aquellos casos en que la ley permita la citación de demandas, diligencias preparatorias u otras actuaciones judiciales a través de las direcciones de correo electrónico señalados por las partes.

Lugar y Fecha:

Nombre de la Empresa/Persona Natural.

RUC/CI:

Nombre de RL: (si aplica)

Cargo: (si aplica)

Ciudad y Dirección

Teléfono:

E.mail:

Nombre de la Empresa/Persona Natural.

RUC/CI:

Nombre de RL: (si aplica)

Cargo: (si aplica)

Ciudad y Dirección

Teléfono:

E.mail: